ORDENANZA Nº 013-2015-CM/MDL.

Laredo, 09 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Laredo, en Sesión Extraordinaria de la fecha 04 de diciembre del 2015;

VISTO:

El Informe Legal Nº 304-2015-OAJ/MDL. Emitido por el Asesor Legal, referente a PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APROBACION DE LA I FERIA COMERCIAL NAVIDEÑA LAREDO, 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194º reconoced a los Gobiernos Locales, autonomía, política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Concejo Municipal de Laredo ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;

Que, que mediante Informe Nº 120-2015-DCMS/MDL de fecha 04 de diciembre del 2015 el Departamento de Comercialización Mercado y Sanidad, está proponiendo la realización de la I Feria Comercial Navideña, en la que la población del distrito de Laredo, buscara mejorar sus ingresos familiares a través de la venta de diversos productos;

Que, asimismo señala que de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Laredo la autorización por ocupación en vía pública tiene un costo de S/. 49.30 y para lo cual está proponiendo la Reducción por UNICA VEZ solo por el mes de diciembre de 2015, del costo de la tasa por concepto de autorización para ocupación de espacio en la vía pública a la suma de S/. 25.00 nuevos soles y con ellos contribuir con la economía de las familias del distrito de Laredo;

Que, mediante el presente instrumento se busca que tanto los comerciantes como el público en general del distrito puedan acceder a la I FERIA COMERCIAL NAVIDEÑA LAREDO 2015; para tal efecto la presente Ordenanza ofrece el beneficio de la reducción por única vez del costo por la Autorización por ocupación en vía pública;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto MAYORITARIO de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA APROBACION DE LA I FERIA COMERCIAL NAVIDEÑA LAREDO, 2015,

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2015 del distrito de Laredo, la cual iniciará desde el día 14 al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito de Laredo, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños. Para tal efecto sólo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- Calle Los Jazmines con intercepción Calle Independencia

Artículo 3.- COMPETENCIA

El Departamento de Comercialización de Mercado y Sanidad, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los comerciantes y público en general, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza.

El Departamento de Transporte y Transito, se encargara de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

El Departamento de Defensa Civil, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

Artículo 4.- REDUCCIÓN DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA OCUPACIÓN EN LA VIA PÚBLICA

Aquellos comerciantes y público en General autorizados para el uso del espacio público deberán abonar, por única vez, un pago de S/. 25.00 Nuevos Soles por derecho de ocupación de espacio que será abonado directamente a CAJA de la Municipalidad distrital de Laredo, conforme el procedimiento que se establece el TUPA 2009 de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2015, los comerciantes y público en general podrán presentar las solicitudes, a través del Departamento de Comercialización de Mercado y Sanidad.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6º de la presente Ordenanza, El Departamento de Comercialización de Mercado y Sanidad tiene un plazo de un día (1) hábil para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud el Departamento de Comercialización de Mercado y Sanidad comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4º cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 6.- REQUISITOS
Sólo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes y público en general de Laredo que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud simple
2. Copia del DNI, en el cual figure como domicilio el distrito de Laredo.

Artículo 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN
Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 09:00 hasta las 22:00 horas.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro y fuera del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.

Condiciones de Seguridad:
5. Contar con cableado eléctrico, este deberá tener extensiones vulcanizadas.
6. Otras que determine el Departamento de Defensa Civil.

Artículo 8.- PROHIBICIONES
Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.
2. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.)
3. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
4. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

Tercera.- Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la División de Servicios Públicos Comunitarios, a través del Departamento de Comercialización de Mercado, Departamento de Transporte y Transito, Departamento de Policía Municipal y el Departamento de Seguridad Ciudadana.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Lic. Elmer Jose Chávez Gil
REGIDOR